



Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 108-2019-CR/GRM
Fecha: 04-04-2019

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 04 de Abril del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”;

Que, mediante Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, así como lograr el Saneamiento de Límites y Organización racional del territorio de la República, estableciendo en su Art. 2° numeral 2.4 que, los límites territoriales, son los límites de las circunscripciones político – administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno;

Que, los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, son organismos competentes en asuntos y materia de Demarcación Territorial, concordante con lo dispuesto en el Art. 35° literal k) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización que señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales el de Organizar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción conforme a la ley de la materia;

Que, la Novena Disposición Final del Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, precisa que “Las Actas de Acuerdos de Límites deberán ser suscritas por cada una de las autoridades, contando con la participación de un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dichas actas son inimpugnables”;

Que, el numeral 2) del Artículo 5° de la Ley Nº 27795 – Ley de Demarcación Territorial precisa que; los Gobiernos Regionales a través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verificando el cumplimiento de los requisitos, solicitando información complementaria, organización y formulando el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia de Consejo de Ministerios;

Que, la Demarcación y Organización Territorial es de suma importancia para la Región Moquegua, dado que la mayor parte de su territorio, por no decir en su totalidad, no se encuentra definido; por estas razones se tienen controversias y conflictos territoriales en todo el territorio moqueguano, siendo que no es solo el Gobierno Regional el llamado a implementar la demarcación territorial, ya que no podemos actuar de manera unilateral y para lograr un desarrollo concertado, se tiene que contar con la participación activa en el proceso de las Municipalidades Provinciales y Distritales, actores que tienen un papel importante en la definición de sus límites de manera concertada, que permita definir de manera organizada el territorio de sus respectivas jurisdicciones;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 108-2019-CR/GRM
Fecha: 04-04-2019

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE, de necesidad Regional la Descentralización de las Oficinas Desconcentradas en las Zonas Limítrofes de territorio Regional de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias para la descentralización de las oficinas descentralizadas en las Zonas Limítrofes de territorio Regional de Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo y a las instancias correspondientes, disponiendo su publicación en el portal web del Gobierno Regional Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. LUIS MIGUEL CAYA SALAZAR
Consejero Delegado